



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00159– 00.

Asunto: 1. Accede a solicitud de remitir nuevamente oficio.

2. niega solicitud.
3. decreta medida

---

Armenia, 16 diciembre 2021.

1. De acuerdo a solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pag.194 doc. 16), y visto que obra constancia que los oficios 497 y 498 del 07 de mayo de 2021 fueron remitidos a la oficina de Registro de instrumentos Públicos del municipio de Tulua (doc. 10); sin que obre respuesta o perfeccionamiento de la medida; se remitirá nuevamente los siguientes oficios:

- 1.1. Oficio 497 del 07 de mayo de 2021 (doc. 07)
- 1.2. Oficio 498 del 07 de mayo de 2021 (doc. 08)

Así las cosas a mencionados oficios se deberá adicionar el auto 04 de mayo de 2021 (doc. 06) y esta providencia para que procedan a darle trámite a la medida. Así se oficiara.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es: margaritamoviedo@hotmail.com

y a la entidad;

documentosregistrotulua@supernotariado.gov.co

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2. De otra parte en relación a que se proceda con la remisión de los oficios al pagador por intermedio de la empresa de correo 472, el Juzgado la niega en atención a que el perfeccionamiento de las medidas cautelares es carga de la parte interesada, para lo cual se advierte que obra constancia que los oficios fueron remitidos a la parte ejecutante; con el fin de que dé cumplimiento a la orden judicial, sin embargo en el evento que se nieguen a la recepción de dicho oficio, deberá allegar prueba sumaria de dicha situación y así procederá el Despacho a pronunciarse al respecto.
3. En atención a la solicitud que antecede elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pág. 193-194 doc. 16), y por ser procedente se decreta:

El embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado Mario Cortes Carillo con cc 16.355.851, tenga depositada en la cuenta de ahorros No. 817153 de la entidad financiera Banco Av- Villas (Artículo 593-10 CGP). Así se oficiara.

LIMITAR, la medida hasta la suma de \$ 16.671.306=.

Se advierte a la entidad financiera que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

2. Para el proceso con radicado:  
No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00159-00.

3. Demandante:

3.1 Nombre:  
Banco Av. Villas s.a.

3.2 Identificación:  
nit. 860.035.827-5

4. Demandado (a):

4.1 Nombre:  
Mario Cortes Carillo

4.2 Identificación:  
cc 16.355.851.

5. La entidad bancaria y/o financiera deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante que informe (n) lo aquí dispuesto, esto es:

margaritamoviedo@hotmail.com

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Inhábiles por Vacancia Judicial desde el 17 diciembre 2021 hasta el 10 enero 2022  
Se notifica por estado el 11 enero 2022

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c195f0613b4fe3781a8800f41de1b42f3059826e8f1e40aa870ff0d6c993687**

Documento generado en 16/12/2021 02:53:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>